PODER JUDICIAL
*Corte Suprema de Justicia*

**RESOLUCION Nº 5.357**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 66/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURÍDICA – LA LEY PARAGUAYA – AD REFERENDUM".-**

Asunción, 15 de Octubre de 2.014.-

**VISTOS:** El **DICTAMEN Nº 132/14** de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Contratación por Excepción - PAC Nº 66/2014**, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la "**LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY PARAGUAYA – AD REFERENDUM**", forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio 2014, individualizado como el Nº 66, en el orden respectivo.

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: "…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen N° 132/14 de fecha 12 de septiembre de 2014, el cual manifiesta: "La Revista Jurídica La Ley Paraguaya posee la más amplia jurisprudencia de los tribunales paraguayos en todas las ramas del derecho, la cual la convierte en la herramienta jurídica más importante de los juzgados del país, además de ofrecer un servicio completo sobre legislaciones anteriores y de otros países, con lo cual, es justificado que la necesidad de la Institución no puede ser satisfecha en forma completa y suficiente con ningún otro servicio".

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

De igual manera el Dictamen N° 132/14 indica: "…la Revista Jurídica La Ley Paraguaya es la única en el país en ofrecer jurisprudencia clasificada en orden cronológico, de juzgados y tribunales de la República del Paraguay, capaz de cubrir suficiente y satisfactoriamente las necesidades de la administración de justicia del país y es propietaria de un Producto Exclusivo denominado "Revista Jurídica de la Ley Paraguaya Online, Revista Anales de Legislación Paraguaya" y la página Web www.laleyonline.com.py, con Registro Nacional de la Propiedad y Título de Marca registrada, conforme Título de Marca N° 366332 de fecha 20 de agosto de 2012".

Luis María Benítez Riera
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

**RESOLUCION Nº 5.357**

En el Dictamen N° 132/14 también se manifestó: "Por lo tanto se ha demostrado fehaciente que la Revista Jurídica La Ley Paraguaya, es la única que puede satisfacer las necesidades de la Corte Suprema de Justicia con relación al servicio solicitado, por lo tanto corresponde su aprobación en la modalidad de Contratación por Excepción".-

En fecha 27 de agosto del 2.014, se recepcionó en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorándum SCS N° 322/2014, de la Abg. Geraldine Cases Monges, Secretaria del Consejo de Superintendencia, por intermedio del cual remite el informe ASES/CS N° 527/2014 de los Asesores del Consejo de Superintendencia en la cual se indica que: "… no existen observaciones ni objeciones a la continuación del proceso".-

El Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia tiene el visto bueno de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, ámbito solicitante de la presente contratación.-

El Dictamen N° 132/14 concluyó recomendando: "…se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".

En vista al Dictamen N° 132/14 y los antecedentes, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo Nº 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrían llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en .los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…".

En ese sentido, cabe apuntar también lo estipulado en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas" que en su Artículo 70.- TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: "la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración… 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase… 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo…"

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Luis María Benítez Riera
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ALICIA BEATRIZ RUBERA de OSUNA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

PODER JUDICIAL
*Corte Suprema de Justicia*

**RESOLUCION Nº 5.357**

De conformidad a lo manifestado, la Unidad Operativa de Contrataciones, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), conforme a las facultades estipuladas en el Decreto Nº 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33°, establece: "…la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares pata cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones. Los Pliegos que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente".

Asimismo, indicamos que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERENDUM**, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la firma del contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado en la modalidad de **Contratación por Excepción**, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E:**

**Art. 1°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 66/2014 "LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ON LINE – REVISTA JURIDICA – LA LEY PARAGUAYA – AD REFERENDUM";**

**Art. 2º.- AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.;

**Art. 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes;

**Art. 4º - ANOTAR**, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ANTONIO FRETES

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario